



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.031.075-7



**DECRETO No. 045
DEL 11 DE JULIO DE 2012**

“Por el cual se integra el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Mistrató Risaralda, se crean e integran sus comités y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MISTRATO RISARALDA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 Numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el Artículo 12 de la precitada Ley se estipula que los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que así mismo, Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 27 crea los Consejos Municipales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente-



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



Que la normatividad en mención en su Artículo 28 dispone la dirección y composición de los Consejos Territoriales para la gestión del riesgo de desastres facultando a la vez para que se incorporen a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden Municipal, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.

Que de conformidad con lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- INTREGRASE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ - RISARALDA.- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside
2. El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces
3. El Secretario de Salud Municipal
4. El Secretario de Planeación Municipal
5. El Secretario de Hacienda Municipal
6. Un representante del Concejo Municipal
7. El Coordinador del AMCER
8. El Coordinador de Juntas de Acción Comunal
9. El Director de Núcleo Educativo
10. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado
11. El Gerente de la Empresa de Vías o su delegado
12. El Gerente del Hospital San Vicente de Paúl o su delegado
13. Un Delegado de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



14. El coordinador de la UGAM
15. El Director de la Defensa Civil Mistrató o su delegado.
16. El Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado
17. El comandante de la Tropa Scout
18. El Comandante de Policía del Municipio
19. Un delegado del Batallón San Mateo.
20. El coordinador del CERES Municipal.
21. Un Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
22. El Inspector de Policía Municipal
23. Un representante de la empresa de energía.

Parágrafo 1º. El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 2º. El Alcalde Municipal designará un funcionario de la Administración para el desempeño de la coordinación administrativa del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, para la convocatoria, coordinación de agenda, reuniones y manejo de actas.

ARTÍCULO SEGUNDO- FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Son funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
2. Orientar y adoptar la Política Nacional de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



3. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública Municipal y retorno a la normalidad.
4. Asesorar al Alcalde en los temas, elementos y criterios necesarios para que previo concepto favorable se motive la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
5. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de cobertura Municipal o desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como las actuaciones en caso de emergencias.
6. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión del riesgo y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
- 8.- Expedir su propio reglamento.
9. Las demás funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO TERCERO - COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres será el secretario(a) de gobierno municipal, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizará entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
- 7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.
- 8- Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio.
- 9- Prepara la documentación necesaria para que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, rinda concepto previo para una declaratoria de Calamidad Pública de carácter Municipal.
- 10- Coordinar y Asesorar a las entidades municipales en la implementación de la política de la gestión del riesgo de desastres.
- 11.- Las demás que les señale el Alcalde

ARTÍCULO CUARTO: CREANSE LOS COMITES MUNICIPALES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales serán los siguientes: Comité para el Conocimiento del Riesgo, Comité para la Reducción del Riesgo y el Comité para el Manejo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. INTREGASE EL COMITÈ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo estará integrado por:

El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces

El Secretario de Salud Municipal

El Secretario de Planeación Municipal

El Coordinador del AMCER

El Director de Núcleo Educativo

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado

El Gerente de la Empresa de Vías o su delegado



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



El Gerente del Hospital San Vicente de Paúl o su delegado

Un Delegado de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda.

El coordinador de la UGAM

El coordinador del CERES Municipal.

Un representante de la empresa de energía.

PARAGRAFO 1. El Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo podrá invitar a instituciones, universidades públicas y privadas, que tengan programas, maestrías o doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Departamental y Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo Municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



180

10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.

11. Aprobar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

12. Orientar la formulación del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

13. Orientar la formulación de lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

14.- Expedir su propio reglamento.

ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRASE EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. El Comité Municipal para la Gestión del Riesgo estará integrado por:

El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces

El Secretario de Salud Municipal

El Secretario de Planeación Municipal

El Coordinador del AMCER

El Director de Núcleo Educativo

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado

El Gerente de la Empresa de Vías o su delegado

El Gerente del Hospital San Vicente de Paúl o su delegado

Un Delegado de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda.

Un representante del Concejo Municipal

El coordinador de la UGAM

El coordinador del CERES Municipal.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.031.075-7



181

Un representante de la empresa de energía.

Un representante de las universidades públicas que tengan programas de especialización, maestría y doctorados de manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO.- Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo del Municipio como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres, calamidad pública y emergencia.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



182

10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. Aprobar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 12.- Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO NOVENO- INTEGRASE EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES, CALAMIDADES PÚBLICAS Y EMERGENCIAS. El Comité Municipal para el Manejo de Desastres, Calamidades Públicas y Emergencias, estará integrado por:

El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces

El Secretario de Salud Municipal

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado

El Gerente de la Empresa de Vías o su delegado

El Gerente del Hospital San Vicente de Paúl o su delegado

El coordinador de la UGAM

El Director de la Defensa Civil Mistrató o su delegado.

El Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado

El comandante de la Tropa Scout

El Comandante de Policía del Municipio

Un delegado del Batallón San Mateo.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES, CALAMIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre, calamidades públicas y emergencias.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



183

3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción situaciones de desastre, calamidad pública o emergencia.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres, calamidad pública y emergencias, como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública y emergencias con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre, calamidad pública y emergencias.
10. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias
- 11.- Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CREASE LA COMISION PERMANENTE DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL – La Comisión Permanente de Incendios de Cobertura Vegetal, es una instancia que asesora la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en materia de prevención, mitigación, atención y recuperación ambiental en caso de incendios de cobertura vegetal. Está integrada por:

Un representante de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER- quien la coordina

El Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Un representante de la Secretaria de Planeación Municipal

Un representante del AMCER Municipal



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nit. 800.031.075-7



Un representante de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios

Un representante del Ejército Nacional

Un representante del Comando de Policía del Municipio

Un representante de la Defensa Civil Seccional Risaralda

El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL. Las funciones de la Comisión Permanente de Incendios de Cobertura Vegetal son:

1. Asesorar a los integrantes de los Sistemas Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres, en la formulación y desarrollo de planes, programa y proyectos en materia de prevención, mitigación, atención y recuperación ambiental en caso de incendios de cobertura vegetal.
2. Analizar y evaluar la problemática de incendios forestales del Municipio.
3. Proponer programas educativos y de divulgación a la comunidad en todos los aspectos relacionados con incendios forestales.
4. Evaluar el cumplimiento de políticas, planes y programas y proyectos en materia de prevención, mitigación, atención y recuperación en caso de incendios de cobertura vegetal, proponer nuevas iniciativas y proponer correctivos.
5. Recomendar la reglamentación y modificación de la normatividad existente relacionada con la prevención, mitigación, atención y recuperación en caso de incendios forestales.
6. Expedir su propio reglamento
7. Las demás funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONARIOS DESIGNADOS. Los funcionarios designados para los Comités y las Comisiones, lo serán mientras que permanezcan en sus Cargos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INVITADOS. A iniciativa de cualquiera de los miembros de los Comités y las Comisiones, se podrá invitar a las sesiones a instituciones o personas que se consideren convenientes para asegurar el debido cumplimiento de sus funciones según la agenda de trabajo u orden del día.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. SECRETARÍA. La Secretaria de los Comités y las Comisiones la ejercerá el Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio, para el manejo de actas, invitaciones y demás que le sean asignadas.



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



DECIMO SEXTO. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le anteceden.

Dado en Mistrató a los, 11 días del mes de julio de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diego León Medina Muñoz

DIEGO LEÓN MEDINA MUÑOZ

Alcalde
Municipio de Mistrató

Revisión Legal.